

NOTARIA CUARTA

*[Handwritten signature]*

Notaria 4ta.



Dr. Líder Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES  
PETREOS COVOLQUE SOCIEDAD ANONIMA

OTORGAN:

EDWIN PATRICIO AGUILERA HARO Y OTROS

CUANTIA: USD. 900,00

B.M.C.N.

DI 3 COPIAS

*Stk*

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador; hoy día jueves veinte y uno de diciembre del año dos mil seis; ante mi, doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto de este cantón; comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de Sociedad Anónima, los señores: EDWIN PATRICIO AGUILERA HARO, casado; JUAN CARLOS CASTRO SIMBARA, casado; JAIME ALBERTO CATAGRA TOPON, casado; JUAN CHUQUIMARCA, viudo; PABLO JACINTO LEYNEL GALLEGOS BETANCOURT, casado; WASHINGTON RAMIRO GALLEGOS MALDONADO, casado; RAUL ORLANDO GAMBOA GUALLIMBA, casado; RAUL ARGELIO HARO

RAZON: Mediente Resolución No. 07 Q. 11. 001115, DE VEINTE Y TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, POR LA CUAL SE INTERDICE DE COMPRA Y DE VENTA DE QUITO APELUSA LA PRESENTE ESCRITURA QUITO, 26 DE OCTUBRE DE 2007 DR. JAIME AILLON ALBAN NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

*[Handwritten signature]*

*B*

ORDÓÑEZ, casado; ERNESTO ROVANI HEREDIA AGUILERA, casado; GONZALO RODRIGO LOPEZ GUILCAPI, casado; PAMELA YOMAR MALDONADO ROBLES, casada, EDISON JOSE ORDÓÑEZ ARROBA, casado; SEGUNDO MOISES SIMBA ANAGUMBLA, casado; MIGUEL ANGEL SOTOMAYOR TAPIA, casado; y, MANUEL YUGSI QUISAGUANO, casado; todos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana.- Los señores comparecientes, son domiciliados en el cantón Rumifahui, de tránsito por esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas, a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: UNO.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREDS COVDLQUE S.A. en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos los señores: AGUILERA HARO EDWIN PATRICIO, CASTRO SIMBAÑA JUAN CARLOS, CATAGNA TOPON JAIME ALBERTO, CHUQUIMARCA JUAN, GALLEGOS BETANCOURT PABLO JACINTO LEYNEL, GALLEGOS MALDONADO WASHINGTON RAMIRO, GAMBOA GUALLIMBA RAUL ORLANDO, HARO ORDÓÑEZ RAUL ARGELIO, HEREDIA AGUILERA ERNESTO ROVANI, LOPEZ GUILCAPI GONZALO RODRIGO, MALDONADO ROBLES PAMELA YOMAR, ORDÓÑEZ ARROBA EDISON JOSE, SIMBA ANAGUMBLA SEGUNDO

LA COMPAÑIA DE  
SEPTIEMBRE DEL 2009 FIRMADO POR: LA COMPAÑIA DE  
RAZON: Mediante escritura pública de otorgada ante M. S. J. de 24 DE AGOSTO DE 2009 DEL CANTON QUITO, EN QUITO HOY DIA 16 DE  
TRANSPORTE DE MATERIALES PETREDS COVDLQUE S.A. REESTIPULA LA PRESENTE ESCRITURA EN QUITO HOY DIA 16 DE  
SEPTIEMBRE DEL 2009 FIRMADO POR: LA COMPAÑIA DE



transporte de material pétreo; CUATRO) Transporte de toda clase de carga siempre y cuando no esté prohibido por las leyes ecuatorianas sobre la materia; CINCO) Importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución, representación por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de productos lubricantes, partes, piezas, repuestos, maquinaria y equipos relacionados con la explotación y transporte de material pétreo.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías afines, aportar capitales a las mismas o adquirir acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.- En general podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social.- Artículo CUATRO) DURACION.- La duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, disolverse o liquidarse antes de su cumplimiento conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- Artículo CINCO) CAPITAL.- El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES, dividido en ciento ochenta acciones de cinco dólares cada una, capital que ha sido suscrito y pagado a razón de sesenta dólares, equivalente a doce acciones por cada uno de sus quince socios.- Artículo SEIS) ACCIONES.- Las



## DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 3

Acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.- Artículo SIETE) TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.- Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros, talonarios, correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente, y el Gerente General de la sociedad.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y reglamento correspondiente.- Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia sobre el dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas.- Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito

conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de La Compañía, a costa del accionista y después de transcurridos treinta días a partir de la última publicación.- CAPITULO

**TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo**

**OCHO) ORGANISMO SUPREMO.- ATRIBUCIONES.-** La Junta General

es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes y atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, validamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo a derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General, además de las

establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes.- a ) Nombrar y remover a los

vocales del Directorio y a los Comisarios de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b ) Resolver la emisión de

documentos de las partes beneficiarias y de obligaciones; c) Resolver sobre el aumento o disminución

del capital social suscrito y / o autorizado, la emisión de acciones, la constitución de reservas

especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, la transformación, la disolución,

la fusión, la transformación, la disolución,

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

0000



Dr. Lidier Moreta Gavilanez  
Quito - Ecuador

liquidación, y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la ley.- d) Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio; e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que corresponda según la Ley y los presentes Estatutos.- Artículo NUEVE) JUNTAS ORDINARIAS.- Las juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán, el directorio, el gerente general, y los comisarios a cerca de las actividades del transporte y negocios sociales y dictar su resolución.- No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informes de los comisarios; b) Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales.- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto.- La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Artículo DIEZ) JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de La Compañía.- En las juntas extraordinarias

B

no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueren expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos.-

**Artículo ONCE) PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente General de La Compañía, a falta de cualquiera de ellos la persona que la Junta General designe para el efecto.- **Artículo DOCE) MAYORIA.-** Las

decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley y Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo TRECE) CONVOCATORIA.-** Las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General.- En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.- El o los accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente o Gerente General, la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

0000 5



domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación  
 por lo menos, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo  
 establecido en el artículo Décimo Quinto.- La  
 convocatoria a la junta general deberá hacerse además  
 mediante comunicación vía telex o carta escrita dirigida  
 a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado a  
 sus respectivas direcciones.- La Convocatoria deberá  
 señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Los  
 comisarios serán, individualmente convocados a las  
 Juntas Generales por nota escrita además de la mención  
 que deberá hacerse en el aviso de la prensa.- Artículo  
 (ATORCE) CUORUM DE INSTALACION.- a).- La Junta General  
 no podrá considerarse constituida para deliberar en  
 primera convocatoria, si no está representada por los  
 concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del  
 capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse  
 en primera convocatoria por falta de quórum, se  
 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
 primera reunión; b) Las Juntas Generales se reunirán en  
 segunda Convocatoria, con el número de accionistas  
 presentes y se expresará así en la convocatoria que se  
 haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse  
 el objeto de la primera convocatoria.- c) Para que la  
 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
 transformación, la fusión o la disolución de la compañía  
 en general cualquier modificación de los Estatutos, se

estará a lo dispuesto en la Ley; d) Para la verificación del Quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- Artículo QUINCE) JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Artículo DIEZ Y SEIS) ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- Artículo DIEZ Y SIETE) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La Sociedad será administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Gerente General.- Artículo Diez y Ocho) DIRECTORIO.- El Directorio está compuesto por tres vocales Principales cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, todos ellos designados por La Junta

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

0000 6



Dr. Eider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

al.- Los vocales suplentes podrán actuar y tener el mismo voto a voto únicamente cuando se encuentren en su lugar, reemplazando a los principales.- Los miembros del directorio podrán ser o no accionistas de La Compañía.- Artículo DIEZ Y NUEVE) PRESIDENCIA.- Presidirá las sesiones del directorio el Presidente de la Compañía, o en su falta, la persona que el mismo directorio designare para el efecto.- Artículo VEINTE) REUNIONES Y CONVOCATORIAS.- El Directorio se reunirá ordinariamente y periódicamente en las fechas que el mismo directorio determine.- El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, cuando estando presente la totalidad de sus miembros, o si no, hubieren constituirse en sesión.- Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, telegrama o fax o facsimil.- Artículo VEINTE Y UNO) CUORUM.- El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes.- Artículo VEINTE Y DOS) VOTO DIRIMIENTE.- Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos.- El presidente Titular, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate.- Artículo VEINTE Y TRES) RESOLUCIONES ESCRITAS.- Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado sesión formal.- Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del

documento. copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.- Artículo VEINTE Y CUATRO) ATRIBUCIONES.-

Son Atribuciones del Directorio : a ) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Establecer la política general de la Compañía; c) Autorizar a los representantes legales de la Compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social.- d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, e inclusive su propio reglamento y definir sus atribuciones de los diversos administradores y funcionarios de conformidad con los presentes estatutos.- Artículo VEINTE Y CINCO)

DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía será elegido por el directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a ) Presidir la Junta General y las sesiones del directorio y suscribir las actas correspondientes; b ) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía en caso de falta, y ausencia o impedimento del Gerente General; c ) Cuidar el cumplimiento de las leyes de la República, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de la sociedad ; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones ; e) Sustituir al Gerente General en caso de

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000



Dr. Lidier Moreta Gavilana  
Quito - Ecuador

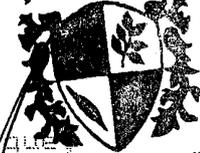
cia o incapacidad, temporal o definitiva, con todos  
deberes y atribuciones; f) Supervigilar la gestión  
Gerente General y más funcionarios de la Compañía; g  
umplir con todos los demás deberes y ejercer todas  
demás atribuciones que le corresponden según la ley,  
presentes estatutos, reglamentos y resoluciones de  
Junta General y del Directorio.- Artículo VEINTE Y  
DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES.- El Gerente  
al será nombrado por el Directorio de la Compañía y  
rá los siguiente deberes y atribuciones: a)  
resentar a la Compañía, legal, judicial y  
ajudicialmente y administrar la Compañía  
stándose a los requisitos y limitaciones que le  
ne la Ley y los presentes Estatutos; b) Dirigir e  
rvenir en todos los negocios y operaciones de la  
pañía con los requisitos señalados en estos  
tutos; c) Abrir cuentas corrientes y girar, en  
s y aceptar letras de cambio y otros valores  
ciables, cheques u ordenes de pago, a nombre y por  
ta de la compañías; d) Firmar contratos o contratar  
stamos debiendo obtener autorización del Directorio  
do tal autorización sea necesaria de conformidad con  
presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto  
el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Comprar,  
der, o hipotecar inmuebles, en general, intervenir  
todo acto relativo a esta clase de bienes que  
alique transferencia de dominio o gravamen sobre ello,  
ia autorización del Directorio; f) Intervenir, a

nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previo autorización del Directorio; g) Conferir poderes, en caso de Poderes Generales requerirá previamente la autorización del Directorio; h) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilización y archivos de la compañía; i) Llevar los libros de actas, expedientes de actas, de acciones y supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía; j) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos y certificados provisionales de acciones; k) Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; l) presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle además anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe; m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- **Artículo VEINTE Y SIETE) RESPONSABILIDAD.-** El Gerente General estará sujeto a la

## DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 8

Notaria 41a.

Dr. Lidier Moreta Gavilana  
Quito - Ecuador

ervisión del Directorio y del Presidente, por lo que  
 caso que realizaren un acto o celebraren un contrato  
 las autorizaciones previstas en los artículos  
 edentes, si bien tal acto o contrato obligara a la  
 pañía frente a terceros de conformidad con el  
 artículo Doce de la Ley de Compañías, el Gerente General  
 responsable para con la compañía por los perjuicios  
 el acto o contrato causaren.- Artículo VEINTE Y  
 NO) DISPOSICIONES COMUNES.- El Presidente, los  
 miembros del Directorio, el Gerente General y los  
 administradores de la Compañía podrán ser o no accionistas de  
 ella y serán elegidos por periodos de dos años, debiendo  
 sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser  
 legalmente reemplazados.- Al término del periodo,  
 podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo.- En caso  
 de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva del  
 Gerente General o del Presidente, hasta que el  
 Directorio designe al nuevo Gerente General o  
 Presidente, lo reemplazará provisionalmente, con todos  
 los deberes y atribuciones del Presidente en el primer  
 caso, y un Miembro del Directorio que nombre este último  
 en el segundo caso.- CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO  
 ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y  
 LIQUIDACION.- Artículo TREINTA) EJERCICIO ECONOMICO.- El  
 ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta  
 de diciembre de cada año.- Artículo TREINTA Y UNO)  
 FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo  
 de reserva y legal y el reparto de utilidades serán

cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio conforme lo dispone La Ley.- Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- Artículo TREINTA Y DOS) COMISARIO.- La Junta General designará dos Comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de aquellos que fije La Junta General.- Artículo TREINTA Y TRES) En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo opción entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador.- A mas de haber opción a ello, la Junta General designará liquidador, señalándole sus facultades.- Artículo TREINTA Y CUATRO) DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES.- Las acciones que representan el capital suscrito han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

SOCIO:	CAPITAL SUSCRITO:	CAPITAL PAGADO:	ACCIONES:
Aguilera Haro Edwin Patricio	60,00	60,00	12
Castro Simbaña Juan Carlos	60,00	60,00	12
Catagha Topón Jaime Alberto	60,00	60,00	12
Chuquimarca Juan	60,00	60,00	12
Gallegos Betancourt Pablo Jacinto Leynel	60,00	60,00	12
Gallegos Maldonado Washington Ramiro	60,00	60,00	12
Gamboa Guallimba Raúl Orlando	60,00	60,00	12
Haro Ordóñez Raúl Argelio	60,00	60,00	12
Heredia Aguilera Ernesto Rovani	60,00	60,00	12
López Guilcapi Gonzalo Rodrigo	60,00	60,00	12
Maldonado Robles Pamela Y Omar	60,00	60,00	12
Ordóñez Arroba Edison José	60,00	60,00	12
Simba Anagumbra Segundo Moisés	60,00	60,00	12
Sotomayor Tapia Miguel Ángel	60,00	60,00	12
Yugsi Quisaguano Manuel	60,00	60,00	12
<b>TOTAL</b>	<b>900,00</b>	<b>900,00</b>	<b>180</b>

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 9

Notaría Qa. 000289



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

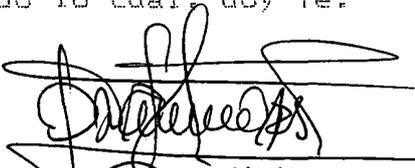
(Artículo TREINTA Y CINCO) DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL

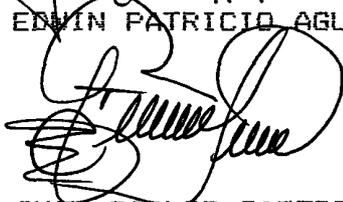
ARTÍCULO.- El capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad en dinero efectivo, conforme se desprende del certificado de depósito de integración del capital, que se adjunta como documento habilitante.-

DECLARACIONES ADICIONALES.- Los fundadores declaramos.-

a) que autorizamos a nuestro patrocinador doctor Edwin Patricio Aguilera Haro, para que a nuestro nombre y representación realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente instrumento.- b) para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para conseguir la constitución legal y en debida forma de esta Compañía, la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por la Ley está obligada a pertenecer; y, c) Convoque a la primera Junta General de Accionistas en la que se elegirán a los administradores de la sociedad.- Los permisos que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y transporte terrestre, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- En todo lo que no estuviere previsto en las cláusulas anteriores la Compañía queda sometida a la Ley de Compañías y demás leyes vigentes en lo que fueren aplicables.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Edwin Patricio Aguilera

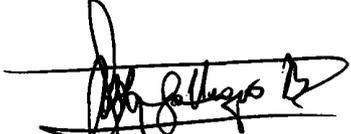
Haro, abogado con matrícula profesional número cuatro mil quinientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente por mí, el Notario, a los comparecientes estos se afirman y se ratifican en todo su contenido, para constancia firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual, doy fe.-

  
A SR. EDWIN PATRICIO AGUILERA HARO C.C. 170725016-1

  
A SR. JUAN CARLOS CASTRO SIMBARA C.C. 170853370-6

  
A SR. JAIME ALBERTO CATAGNA TOPON C.C. 170913099-9

  
A SR. JUAN CHUQUIMARCA C.C. 170262854-9

  
A SR. PABLO JACINTO LEYNEL GALLEGOS BETANCOURT C.C. 170590838-0

  
A SR. WASHINGTON RAMIRO GALLEGOS MALDONADO C.C. 1702851935-14

SIGUEN LAS-

DR. JAIME AILLON ALBAN 0000 10



Dr. Lidier Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

AS:

*[Signature]*

RAUL ORLANDO SAMBOA GUALLIMBA C.C. 170804158-5

*[Signature]*

170720347-5

RAUL ARGELIO HARO ORDOÑEZ C.C.

*[Signature]*

ERNESTO ROVANI HEREDIA AGUILERA C.C.

170817981-5

*[Signature]*

GONZALO RODRIGO LOPEZ GUILCAPI C.C. 060130292-0

*[Signature]*

1712453883

PAMELA YOMAR MALDONADO ROBLES C.C.

*[Signature]*

EDISON JOSE ORDOÑEZ ARROBA C.C. 171298563-7

*[Signature]*

SEGUNDO MOISES SIMBA ANAGUMBLA C.C.

17.0003020-6

*[Signature]*

MIGUEL ANGEL BATOMAYOR TAPIA C.C. 170224214-5

*[Signature]*

MANUEL YUGSI QUISAGUANO C.C. 170426350-6

*[Signature]*

Dr. Jaime Aillon Albán  
NOTARIO CUARTO  
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

170426350-6

YUGSI MANUEL

00089 M

1954



15

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V:443V4442

CASADO BLANCA PATRICIA CACHAN P

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

FRANCISCO YUGSI

CARMEN QUISAGUANO

BOGOTANA QUITO DE LA MADRE 30/09/2005

30/09/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1550959

REN Pch




Notaria

Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

100 - 025 - 1704263506

NUMERO CEDULA

YUGSI QUISAGUANO  
 MANUEL

PICHINCHA  
 PROVINCIAS  
 PINTAS

QUITO  
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

170804158-3

GAMBOA RAUL ORLANDO

QUITO/PINTAS

1966

00194 M

1966



7

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V444E

CASADO MARTHA TRALDA SACQUERO CACHINE

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ANGEL GAMBOA

ROSA GUALLIMBA

QUITO QUITO DE LA MADRE 25/03/2003

25/03/2015

REN 0520205

REN Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

8 - 011 - 1708041585

NUMERO CEDULA

GAMBOA RAUL ORLANDO

PICHINCHA  
 PROVINCIAS  
 PINTAS

QUITO  
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170720347-5

HARO ORDONEZ RAUL ARGELIO  
PICHINCHA/QUITO/PINTAG  
19 NOVIEMBRE 1962  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 011-2-0097-06496 M SEXO  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1962

21-12-2006

0000 11

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E393812222

CASADO ANGElica ALBANA ALHEMA  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
SECUNDO HARO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARTHA ORDONEZ  
RUMINAHUI  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
05/10/2016  
FECHA DE CANCELACION

FORMA No. REN 1153192  
Pch  
Dr. Eider Morita Gavilan  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170725016-4

AGUILERA HARO EDWIN PATRICIO  
PICHINCHA/QUITO/PINTAG  
02 JULIO 1961  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 005-0360-03911 M SEXO  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1961

Firma del Cedulado

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234313442

CASADO SANDRA PATRICIA VILATUNA ALBU  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
ENRIQUE AGUILERA  
LUCITANIA HARO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
RUMINAHUI 28/10/2002  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
28/10/2014  
FECHA DE CANCELACION

FORMA No. REN 0224608  
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

23-015 1707203475  
NUMERO CEDULA

HARO ORDONEZ RAUL ARGELIO  
PICHINCHA/QUITO/PINTAG  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

24-001 1707250161  
NUMERO CEDULA

AGUILERA HARO EDWIN PATRICIO  
PICHINCHA/QUITO/PINTAG  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria Ata.  
  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

HAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL, que se puso a mi vista.

Quito a,  
21-12-2006



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDADANIA No. 060130292-0

LOPEZ GONZALO RODRIGO  
 VILLAVIECHA YACHUPALLAS

1957

6 00036 M

1957



*[Signature]*

10

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133313222

CASADO OLGA EDITH TALAVERA MOLINA

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

ABDON LOPEZ

MARIA BOTECAPI

QUITO (LUGAR DE LA MADRE)

23/09/2017 (FECHA DE EMISION)

23/09/2005 (FECHA DE CADUCIDAD)

REN 1628100

Pch



PULGAR DERECHO

*[Signature]*



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

132 - 016 0601302920

NUMERO CEDULA

LOPEZ GUILGAPI  
 GONZALO RODRIGO

QUITO  
 CANTON

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

175 - 010 1705908380

NUMERO CEDULA

GALLEGOS BETANCOURT  
 PABLO JACINTO LE

RICHINCHA  
 PROVINCIA

QUITO  
 CANTON

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

P4

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

124 - 020 1700030206

NUMERO CEDULA

SIMBA ANAGUMBLA  
 SEGUNDO MOISES

QUITO  
 CANTON

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000 1.2

2

ECUATORIANA\*\*\*\*\* X234313242

CASADO BELGICA BOLIVIA VERA M.

SECUNDARIA COMERCIANTE

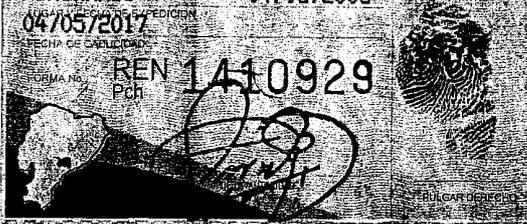
HOLGER CASTRO

LUZ AMERICA SIMBANA

RUMINAHUI 04/05/2005

04/05/2017

REN 1410929



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
IDENTIFICACION

CECILA DE CIUDADANIA No. 1708

CASTRO SIMBANA JUAN CARLOS

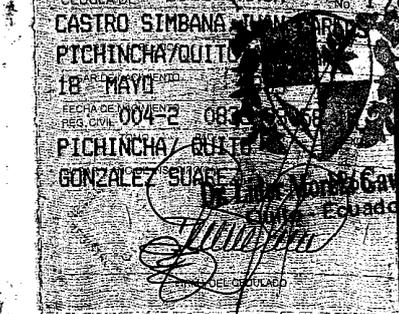
PICHINCHA/QUITO

18 MAYO

FECHA DE REG. CIVIL 004-E 0830

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

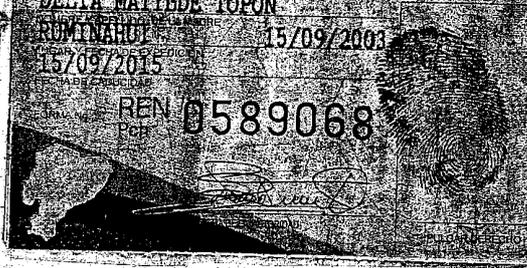
LOUIS ALBERTO CATAGNA

DELLA MATTHEE TOPON

RUMINAHUI 15/09/2003

15/09/2015

REN 0589068



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
IDENTIFICACION

CECILA DE CIUDADANIA No. 1709

CATAGNA TOPON JAIME ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/PINTAG

14 MARZO 1973

FECHA DE REG. CIVIL 001 0080 00080 M

PICHINCHA/QUITO

PINTAG 1973



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

189-006 1709130999

NUMERO CEDULA

Elecciones CATAGNA TOPON  
JAIME ALBERTO

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTON PINTAG  
PARROQUIA

CICERO GONZALEZ SUAREZ  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

129-005 1708533706

NUMERO CEDULA

Elecciones CASTRO SIMBANA  
JUAN CARLOS

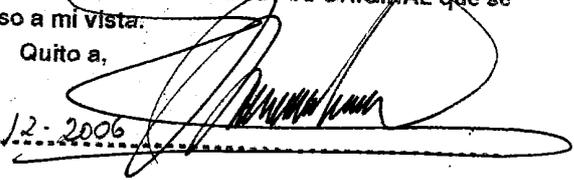
PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTON PINTAG  
PARROQUIA

CICERO GONZALEZ SUAREZ  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Canton Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

21-12-2006



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No. 171245388-3

PAMELA YOMAR  
PINTAG  
1974  
00244 F  
1974



REN Pch 0443499

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334314242

CASADO OLSENER M. CADENA ALTAMIRANO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FERNANDO SAMUEL MALDONADO  
NORMA MILCOR ROBLES  
QUITO 27/01/2003  
27/01/2015



REN Pch 0443499



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No. 170285935-4

WASHINGTON RAMIRO  
PINTAG  
1949  
04191 M  
1949



REN Pch 0170774

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2344V2242

CASADO LILIA YOLANDA TALAVERA MOLINA

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

MELANIA GALLEGOS M  
RUMINAHUI 28/08/2002  
28/08/2014



REN Pch 0170774



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No. 170590838-0

BETANCOURT PABLO JACINTO LEYNEL  
PINTAG  
1959  
0246 02086 M  
1959



REN Pch 1409752

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444

CASADO IRLANDA EUGENIA PENARRETA B

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ROLAN GALLEGOS  
HERLINDA BETANCOURT  
RUMINAHUI 11/04/2005  
11/04/2017



REN Pch 1409752



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No. 170262854-4

JUAN  
PINTAG  
1950  
00170 00015 M  
1950



REN Pch 0107704

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233311222

VIUDO MARIA DINA ALCOCER CUICHAN

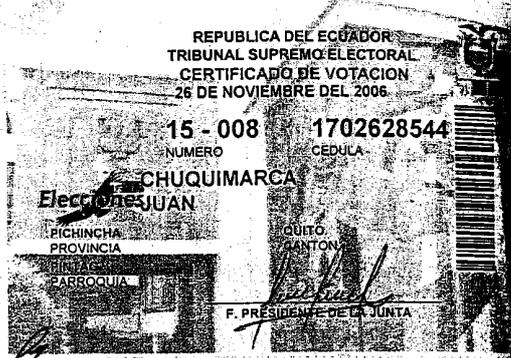
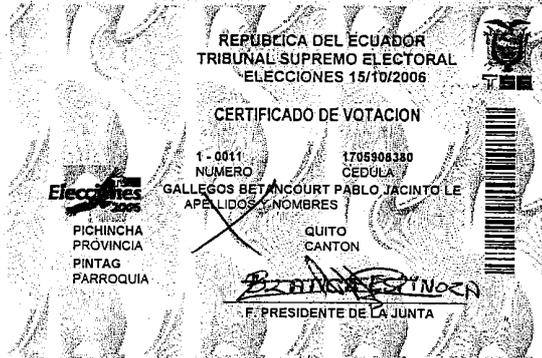
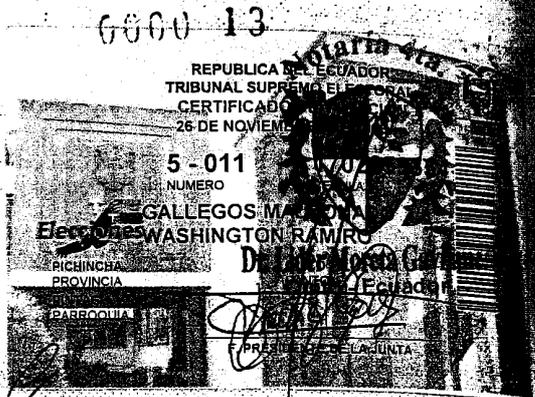
PRIMARIA JORNALERO

ROSA CHUQUIMARCA  
RUMINAHUI 24/07/2002  
24/07/2014



REN Pch 0107704





Notaria Ata.  
  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

21-12-2006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

**CUBADANIA** No. 170227214-5

**MIGUEL ANGEL**

**QUITO**

1938

01961 M

1938




12-2006

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444371442

**CASADO** **BERTHA C BAQUERO ALBUJA**

**PRIMARIA** **CHOFER PROFESIONAL**

**UNIDAS SOTOMAYOR**

**HORTENCIA TAPIA**

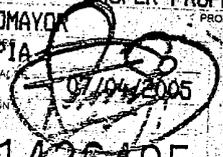
**QUITO**

0770472017

11/04/2005

REN 1426495

Pch




14

Notaria



Jaime A. Ibarra

Quito, Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

**CUBADANIA** No. 170817981-5

**ERNESTO ROVANI**

**QUITO/PINTAG**

1964

0066 03501 M

1964




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133312242

**CASADO** **ALICIA IRINA HARO ORDONEZ**

**SECUNDARIA** **EMPLEADO**

**JOSE HEREDIA**

**ROSARIO AGUILERA**

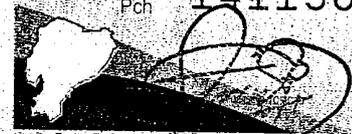
**RUMINAHUI**

11705/2017

11/05/2005

REN 1411385

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

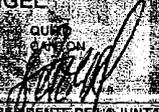
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

57 - 003 1702272145

NUMERO CEDULA

**SOTOMAYOR TAPIA**  
**MIGUEL ANGEL**

QUITO



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

163 - 015 1708179815

NUMERO CEDULA

**HEREDIA AGUILERA**  
**ERNESTO ROVANI**

PICHINCHA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

9000 14 Notaria 4ta.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171298563-7

ORDONEZ ARROBA EDISON JOSE

PICHINCHA/QUITO/PINTAG

22 ABRIL 1975

FECHA DE NACIMIENTO 1975

REG. CIVIL 001-0084 00084 M

PICHINCHA/QUITO

PINTAG 1975

FIRMA DEL CEDULADO

21-12-2006

12

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO

PRIMARIA

CHOFER

JOSE JULIO ORDONEZ RAMOS

MARIA MERCEDES ARROBA CAJENA Moreta Gavilan

QUITO

01/05/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1913835

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170003020-6

SIMBA ANAGUMBIA SEGUNDO MOISES

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 ABRIL 1949

FECHA DE NACIMIENTO 1949

REG. CIVIL 002-0038 01133 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1949

FIRMA DEL CEDULADO

Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO

DOLORES POZO

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

JOSE SIMBA

JUANA ANAGUMBIA

QUITO

18/05/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1142332

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

72-018 1712985637

NUMERO CEBULA

ORDONEZ ARROBA EDISON JOSE

PICHINCHA/QUITO/PINTAG

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

124-0020 1700030206

NUMERO CEBULA

SIMBA ANAGUMBIA SEGUNDO MOISES

APellidos y Nombres

PICHINCHA/QUITO/PINTAG/PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 21-12-2006

Firma del Notario



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

diciembre del 2006

Cuenta No.

301029726

, el (la) Sr.

EDWIN PATRICIO AGUILERA HARO

Banco, un depósito de US\$

900.00

INTEGRACION DE CAPITAL de

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES

VOLQUE S.A. \*\*\*\*\*

Banco, con autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Banco efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
AGUILERA HARO EDWIN PATRICIO	US.\$.	60.00
CASTRO SIMBAÑA JUAN CARLOS	US.\$.	60.00
LAGUNA TOPON JAIME ALBERTO	US.\$.	60.00
QUIMARCA JUAN	US.\$.	60.00
LEGOS BETANCOURT PABLO JACINTO LEYNEL	US.\$.	60.00
LEGOS MALDONADO WASHINGTON RAMIRO	US.\$.	60.00
AMBOA GUALLIMBA RAUL ORLANDO	US.\$.	60.00
ORDOÑEZ RAUL ARGELIO	US.\$.	60.00
REDIA AGUILERA ERNESTO ROVANI	US.\$.	60.00
REZ GUILCAPI GONZALO RODRIGO	US.\$.	60.00
MALDONADO ROBLES PAMELA YOMAR	US.\$.	60.00
ORDOÑEZ ARROBA EDISON JOSE	US.\$.	60.00
SIMBAÑA ANAGUMBLA SEGUNDO MOISES	US.\$.	60.00
TOMAYOR TAPIA MIGUEL ANGEL	US.\$.	60.00
SSI QUISAGUANO MANUEL	US.\$.	60.00

TOTAL US.\$.

900.00

CONDICIONES:

Tasa de interés: 2.75 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente, BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Agencia El Valle

SISADO

Pilar Vallejo

JEFE DE SERVICIOS

COD. 0060011888

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilane  
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7119632  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AGUILERA HARO EDWIN PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2006 10:55:48 AM

PRESENTE:

DEBIDO A ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
OBTENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS COVOLQUE S.A.  
FUE APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/01/2007

DESDE EL PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-  
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Montserrat Polanco de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**  
RESOLUCION No. 086-CJ-



CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**



Los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS VOLQUES S.A.", con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumifahui, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **QUINCE (15)** Integrantes de esta ente sociedad:

AQUILERA HARO	EDWIN PATRICIO	170725016-1
CASTRO SIMBAÑA	JUAN CARLOS	170853370-6
CATAGÑA TOPON	JAIME ALBERTO	170813089-9
CHUQUIMARCA	JUAN	170262854-4
GALLEGOS BETANCOURT	PABLO JACINTO LEYNEL	170590838-0
GALLEGOS MALDONADO	WASHINGTON RAMIRO	170285935-4
GAMBOA GUALIMBA	RAUL ORLANDO	170804158-5
HARO ORDOÑEZ	RAUL ARGELIO	170720347-5
HEREDIA AGUILERA	ERNESTO ROVANI	170817981-5
LOPEZ GUILCAPI	GONZALO RODRIGO	060130282-0
MALDONADO ROBLES	PAMELA YOMAR	171245388-3
ORDOÑEZ ARROBA	EDISON JOSE	171310179-6
SIMBA ANAGUMBLA	SEGUNDO MOISES	170003020-6
SOTOMAYOR TAPIA	MIGUEL ANGEL	170227214-5
YUSI QUISAGUANO	MANUEL	170426350-6

El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

PROYECTO DE MINUTA CORREGIR:

CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL.-(CINCO) Después de "Leyes o compañías" reemplazar "afines" por "de idéntico objeto social"; después de "Leyes Ecuatorianas, que sean" reemplazar "acordes" por "de idéntico objeto social"

Ordéñese las siguientes disposiciones de tránsito:



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 086-CJ-017-2006-CNTTT  
DE TRANSPORTE MA MATERIALES PETREOS COVOLQUES

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 288-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de agosto 08 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS COVOLQUES S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

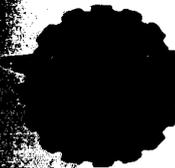
Que, mediante Informe No. 014-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 22 de Agosto de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 288-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Agosto 08 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

## RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS COVOLQUES S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

QUITO 29 DE AGOSTO DE 2006  
QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRES Y TRANSPORTES TERRESTRES  
DADO EN EL SALÓN DE ACTOS DE LA SECRETARÍA GENERAL



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

000279

RESOLUCION No. 086-CJ-017-2006-CNTTT  
DE TRANSPORTE MA MATERIALES PETREOS COVOLQUES

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de Septiembre de 2006.

*[Handwritten signature]*

**Abg. Carlos Larrea Rosillo**  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASISTENCIA**  
**DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**  
**TRANSPORTE TERRESTRES**



**CERTIFICO:**

*[Handwritten signature]*

**Sra. Paulina Carvajal V.**  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**



*[Handwritten mark]*

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
**CERTIFICO**  
QUITO 29 SEPT 2006  
QUE EL PRESENTE ORIGINAL SE ENVIÓ AL SEÑOR [Nombre] PARA SU CONOCIMIENTO Y FIRMADO  
SECRETARIA GENERAL

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

0000 1000280

0159 CAJ-07-CNTTT  
31 ENE 2007



**Dr. Lider Moreta Gavilana**  
Quito - Ecuador

REPRESENTANTE DE COMPAÑÍAS

Consideración:

Por oficio No. 4531 de 03 de Enero del 2007, el Representante de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS COVOLQUES S.A.**, presenta a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución de fecha No.086-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 14 de septiembre del 2006.

El alcance solicitado consiste en la rectificación del nombre del representante accionista:

QUISAGUANO MANUEL

170426350-6

DECIR

QUISAGUANO MANUEL

170426350-6

En el presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto, domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No.086-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 14 de septiembre del 2006.

En sentimientos de consideración y estima,

Atentamente,

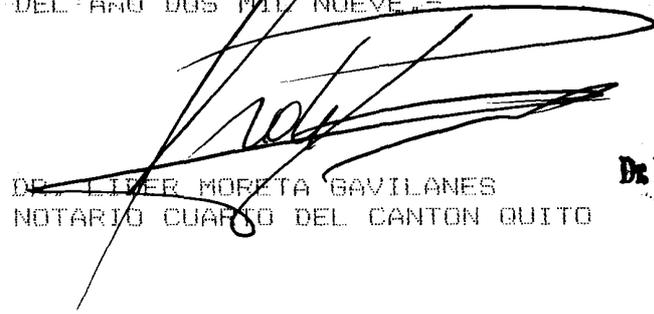


**Dr. Angel Loja Llanos**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

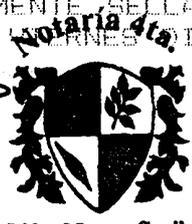
480 230107

290107

Se otorgó ante el doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO, y en fe de ello yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CONFIERO ESTA SEXTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS COVOLQUE SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN DIEZ Y SIETE FOJAS, - EN QUITO HOY DIA MIÉRCOLES DIEZ Y SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, -



DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador



**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

0000018

NOTARIA  
CUARTA

RAZÓN: CON FECHA VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SEÑOR DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, tomó nota de la Resolución No. 07.0.11.001310, DE VEINTE Y TRES DE MARZO DEL AÑO DOS SIETE, POR LA CUAL EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO: APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS COVOLQUE SOCIEDAD ANONIMA, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA, OTORGADA EL VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS., ANTE EL MISMO NOTARIO, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTECINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DE LO CUAL DOY FE QUE SE ENCUENTRA SENTADA LA RESPECTIVA RAZON.- En Quito, hoy día VIERNES DIEZ Y SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



**Dz Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador

DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

0000019

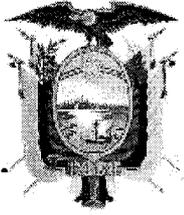
EDU.ED.EDU

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la ESCRITURA PUBLICA DE ACLARATORIA, APROBADA POR LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS (E), MEDIANTE RESOLUCION NO. SC.IJ.DJC.Q.09.4278, DE 13 DE OCTUBRE DEL 2009, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS COVOLQUE SOCIEDAD ANONIMA, OTORGADA ANTE EL SEÑOR DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO., EL VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DE TAL MANERA QUE QUEDA SENTADA LA RESPECTIVA RAZON DE ACLARATORIA, En Quito, hoy día LUNES DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

  
DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

000020



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento; la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO MIL TRESCIENTOS DIEZ** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de marzo del 2.007; y, Resolución Rectificatoria numero **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 13 de octubre del 2.009, bajo el número **3446** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **QUINTA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS COVOLQUE CIA. LTDA.**", otorgada el 21 de diciembre del 2.006, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**; y, la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública Rectificatoria de 24 de agosto del 2.009, otorgada ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**; Y, **TERCERO** de las citadas Resoluciones, respectivamente, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37213**.- Quito, a veintiuno de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000021

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0027581

Quito, 04 NOV 2009

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS COVOLQUE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL